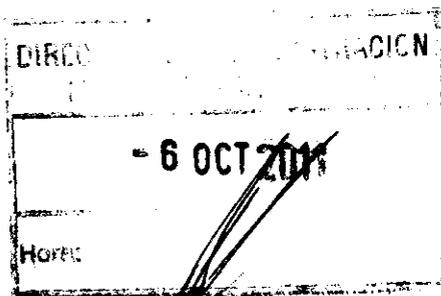




SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 062/2011

A los 06 días del mes de Octubre de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PÚBLICA N° 17/11** que tramita por **EXP-HSN: 0002000/2011**, el que se caratula "**ADQUISICION DE MAQUINAS DE CAFÉ EXPRESS**"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones y anexo I de fs. 19/22, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 46 y su antecedente de fs. 41. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que "*...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo*". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGf (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "*... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales*". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 73 se presentaron las siguientes propuestas: n° 1 **LOS CINCO HISPANOS S.A. (CUIT N° 30-55541422-2)** y n° 2 **JOSIAM S.R.L. (CUIT N° 30-70821347-7)** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 185/186 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) **PROPUESTA N° 1 LOS CINCO HISPANOS S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que las ofertas económicas obrantes a fs. 74/79 superan el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 184– por donde surge que la empresa LOS CINCO HISPANOS S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).- /



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 062/2011(Hoja n° 2)

Para mejor aconsejar se ha obtenido el registro electrónico de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma LOS CINCO HISPANOS S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

2). PROPUESTA N° 2 JOSIAM S.R.L.: Que a fs. 176/178 obra copia fiel de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de oferta presentada por el proponente. -----

Que el art. 34 del Reglamento exige en su inciso e) que las pólizas de caución deberán presentarse legalizadas y con certificación notarial, recaudo que -a su vez- se encuentra referenciado en la cláusula general n° 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación. -----

Que el art. 56 inciso c) del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida. -----

Que la reglamentación otorga la facultad de elección al oferente -dentro de las clases que el mismo tipifica- para instrumentar la garantía. Que al haberse optado por una póliza de caución, debió certificarse la firma del otorgante para ser considerada en sus efectos. -----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida -al estar irregularmente formalizada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta conforme el citado art. 56 inc "c" del Reglamento. -----

A mayor abundamiento ha de señalarse que igual decisorio ha sido adoptado para dictaminar casos con circunstancias similares, entre otros EXP-HSN: 0000432/2008, EXP-HSN: 0002128/2009, EXP-HSN: 0003048/2009, EXP-HSN 0000173/2010, EXP-HSN: 0000492/2010, EXP-HSN: 0002688/2010, EXP-HSN 0000592/2011. -----

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

IV. UNICA PROPUESTA ADMISIBLE:

Que la circunstancia de haberse constituido la propuesta n° 1 LOS CINCO HISPANOS S.A. en la única oferta admisible, ello no obsta a su consideración conforme lo normado por el art. 62 del Reglamento. -----

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 189 obra el informe técnico efectuado por el titular de la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios. -----

Que del mismo surge:

Opción n° 1: "...No se ajusta a lo requerido en relación a la garantía ofrecida para el equipamiento, siendo la misma de 6 meses y no de un año como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones". -----

Opción n° 2: "...No se ajusta a lo requerido en relación al punto "g" de las especificaciones técnicas (ofrece accionamiento a perilla en lugar de accionamiento rápido tipo joystick) y condiciona el plazo de entrega estipulado". -----

Opción n° 3: "La misma se ajusta en todo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, debiéndose tener en cuenta la garantía ofrecida, la cual es mayor a la solicitada".-----

En consecuencia corresponde aconsejar la desestimación de las ofertas nros. 1 y 2 por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego y tener a la oferta n° 3 aprobada técnicamente.---



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 062/2011(Hoja n° 3)

VI. VALORES ECONOMICOS:

Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 46 y su antecedente de fs. 41, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. -----

Que teniendo a la vista la oferta presentada a fs. 78 el precio total cotizado guarda relación con valor estimado por el Organismo y autorizado por el arriba mencionado acto dispositivo.-----

VII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 1 LOS CINCO HISPANOS S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –de conformidad con el informe de fs. 185/186- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 2 JOSIAM S.R.L. por haber presentado una póliza de caución de mantenimiento de oferta sin las formalidades reglamentarias, en atención a los argumentos vertidos en el punto III. B. 2) de los vistos del presente dictamen y lo reglado por la cláusula general nro. 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobados para el presente proceso licitatorio por acto dispositivo de fs. 46 y lo normado por los arts. 34 inc. e) y 56 inc. c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 LOS CINCO HISPANOS S.A. sus ofertas de fs. 74 y 76 (Opciones 1 y 2) para el renglón n° 1 único del pliego aprobado por acto dispositivo de fs.46, por no ajustarse en su totalidad a los recaudos técnicos del pliego en mérito a las razones invocadas por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su informe de fs. 189.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 LOS CINCO HISPANOS S.A. su oferta de fs. 78 (Opción n° 3) y demás documental que la compone para el renglón n° 1 único del pliego aprobado por acto dispositivo de fs.46, por un **costo total de pesos NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$99.172.-)**, toda vez que la circunstancia de haberse constituido en única oferta admisible, ello no obsta a su consideración, ajustarse a los requerimientos del pliego por haber sido conformada por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica y peticionante y su precio encuadrarse dentro del valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACION

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROLOGINI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crologini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación